

CARATULA: "" [DENUNCIANTE_1] Y EN REPRESENTACIÓN DE
[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA" "

EXPTE. NRO. MA-00082-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 20 de agosto de 2026.

Por recibido.

Vincúlese electrónicamente el expediente MA-00093-JP-2025 ""[DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACIÓN DE
[VÍCTIMA_1] C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA".

Vistos y considerando: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, **ratifícase la medida ordenada en fecha 19/8/26 por la Sra. Jueza de Paz de Mainqué respecto de la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y ABSTENCIÓN del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la persona de la Sra. [DENUNCIANTE_1] y de la joven '[VÍCTIMA_1]'. Notifíquese.**

Comuníquese a la Sra. [VÍCTIMA_1] que deberá presentarse en estas

actuaciones a los fines de ratificar la denuncia realizada por su madre, la Sra. [DENUNCIANTE_1]. Notifíquese. **Cúmplase por OTIF.**

Atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., líbrese **oficio a la Fiscalía N° 8** a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos reiterados e inicie las actuaciones que correspondan, adjuntando copia del escrito y/o denuncias, procediéndose a vincular al SEON a la fiscalía de turno para que tome conocimiento de todo lo actuado. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Sin perjuicio de las medidas aquí ordenadas, hágase saber a las partes que las medida de prohibición de acercamiento decretada en fecha 12/11/25 por el Juzgado de Paz y ratificada por esta judicatura en fecha 13/11/25 (Expte. MA-00093-JP-2025) continúan vigentes, las cuales DEBEN ser cumplidas y respetadas por ambas partes. **Notifíquese por Secretaría de OTIF.**

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a **la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento la necesidad de que la denunciante Sra. '[DENUNCIANTE_1]'

cuenta con patrocinio letrado, líbrese **oficio a la CADEP** a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por Secretaria de OTIF.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza